



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

AMPARO DE POBREZA – 2021-00232-00

DEMANDANTE: LUZ MERY VALBUENA

DEMANDADO: N/A

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza a la señora **LUZ MERY VALBUENA**, identificada con la C.C. 20.654.523; para todos los efectos el amparado por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa a la abogada **KAREN VÁSQUEZ RUEDA**, identificada con C.C. 1.013.585.804 y portadora de la T.P. 249.850 del C.S.J. como apoderada judicial del amparado por pobre, a quien se le podrá ubicar en la Carrera 16 A # 80-65 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C. – Cundinamarca y por el correo electrónico kvasquezr13@gmail.com.

Por secretaria remítanse las comunicaciones correspondientes al amparado por pobre y a la apoderada designada respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

